Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 20

POR LA CUAL SE ACREDITA SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2014 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE".

Asunción, 10 de Febrero de 2.013

VISTO:

La nota D.G.H.L. N° 85/13, de fecha 13 de diciembre de 2013, por medio de la cual el Dr. Francisco Javier Duarte, Director del Hospital Regional de Luque, remite las documentaciones para la autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción con la empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, para la Recolección de Basura Común; y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia solicitante requiere la Contratación por Vía de la Excepción y funda su pedido en la causal prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a)*** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*

Que por Nota D.G.H.L. N° 85/13, de fecha 13 de diciembre de 2013, el Dr. Francisco Javier Duarte, Director del Hospital Regional de Luque, manifiesta entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir el requerimiento para el llamado bajo la modalidad de C.V.E., en virtud al art. 33, inciso a) de la Ley 2051/03; para el "Servicio de Recolección de Basura Común – Ad Referéndum". Cabe destacar que el Servicio de Recolección de Basura Común, tiene un tratamiento especial debido a una Ordenanza Municipal. El Proveedor nuevo para los próximos 10 (diez) años, según consta en el Contrato N° 44/13, firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 4/13 – "Concesión de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales, y Servicios complementarios en la Ciudad de Luque", es el Consocio Aseo Ambiental.- (sic)*

Que entre los antecedentes obra una copia autenticada del Contrato N° 44/13, firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 4/13 – "Concesión de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales, y Servicios complementarios en la Ciudad de Luque".

Que la Dirección General Operativa de Contrataciones dio por acreditado el supuesto de excepción, de conformidad con los términos del Dictamen D.G.O.C. N° 06, de fecha 04 de febrero de 2014.

Que los referidos antecedentes indican que se ha cumplido con los requisitos y formalidades exigidos en la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 90

POR LA CUAL SE ACREDITA SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2014 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE".

10 de febrero de 2014
Hoja Nº 2/2

Que el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ N° 50, de fecha 06 de febrero de 2014, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, el Decreto Nº 21376/98, en sus Artículos, 19º, y 20º numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, en tanto que el numeral 7 del Artículo 20º del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por acreditado el supuesto de excepción invocado y autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción para el Servicio de Recolección de Basura Común para el Hospital Regional de Luque; con la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección General Operativa de Contrataciones – Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 - el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción mencionada.

Artículo 3º. Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Nación aprobados para el Ejercicio 2014 y asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez
DGOC - MSP y BS
10 FEB 2014
Hora: 10:11
2557

/ml

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN A.J.Nº.....50.....

A: DR. ANTONIO BARRIOS, MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: ABOG. ROCIO FERNANDEZ DE BRITEZ, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: CONTRATACION POR LA VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA COMUN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE"

FECHA: 06/02/2014

Con relación al Dictamen D.G.O.C. Nº 06/2014 de fecha 4 de febrero de 2014 , al cual se adjunta el proyecto de resolución por el cual se dar por acreditado el supuesto de excepción para la contratación de referencia, esta Dirección General manifiesta:

Analizado el mencionado dictamen, se observa que en el mismo se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la contratación para el servicio de recolección de basura común para el Hospital Regional de Luque con la empresa CONSORCIO ASEO AMBIENTAL, fundándose en lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece los casos en los cuales las convocantes, bajo su responsabilidad, pueden llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, siendo invocado en este caso el supuesto señalado en el inciso a) ***"el contrato pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor o otros derechos exclusivos".***

Cabe aclarar que, conforme consta con las documentaciones agregadas al Dictamen D.G.O.C. Nº 06/2014, la firma CONSORCIO ASEO AMBIENTAL cuenta un contrato exclusivo y vigente con la MUNICIPALIDAD DE LUQUE para la recolección, transporte y disposición firnal de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, y servicios complementarios en la ciudad de Luque.

El pedido de contratación de referencia fue solicitado por Nota D.G.H.L. Nº 85/13 de fecha 13 de diciembre de 2013 de la Dirección del Hospital Regional de Luque.

En consecuencia y atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocada por la Dirección General Operativa de Contratación, en nuestra opinión no existen inconvenientes legales para que S.E. el Sr. Ministro suscriba el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION POR VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA COMUN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE", el cual es AD REFERENDUM.

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 961-1 FECHA 07 FEB. 2014
HORA: 07:48 FUNC. RESP.

DICTAMEN D.G.O.C. Nº 06/2014.

A	:	**Dr. Antonio Barios, Ministro.** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-
De	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
Ref.	:	**CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN NO. 01/2014 - "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE".-**
Fecha	:	**04 de febrero de 2014.**

Considerando la necesidad planteada por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, plasmada por Memorándum D.C.M. Nº 01/2014 en cuanto al inicio del procedimiento para la Contratación del Servicio de Recolección de Basura Común, bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción No. 01/2014, en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sus modificaciones y reglamentaciones vigentes teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

Que, por Nota D.G.H.L. N° 85/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, el Dr. Francisco Javier Duarte, Director General del Hospital Regional de Luque, manifiesta entre otras cosas: *Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir el requerimiento para el llamado bajo la modalidad de C.V.E., en virtud al art. 33, inciso a) de la Ley 2051/03; para el "Servicio de Recolección de Basura Común – Ad Referéndum". Cabe destacar que el Servicio de Recolección de Basura Común, tiene un tratamiento especial*

Ing. Sergio Barrios
Director General

debido a una Ordenanza Municipal. El Proveedor nuevo para los próximos 10 (diez) años, según consta en el Contrato N° 44/13, firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 4/13 – "Concesión de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales, y Servicios complementarios en la Ciudad de Luque", es el Consocio Aseo Ambiental.- (sic)

Que, en el expediente obra una copia autenticada del Contrato N° 44/13, firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 4/13 – "Concesión de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales e Industriales, y Servicios complementarios en la Ciudad de Luque" (sic).

Que, a los efectos de aclarar lo mejor posible, se menciona cuanto sigue: De acuerdo a nuestra Carta Magna (Constitución Nacional), rige para las relaciones jurídicas de los particulares el Principio de la Libertad o Licitud, en virtud del mismo, ninguna persona física y/o jurídica está obligada a realizar lo que la ley no manda ni mucho menos a hacer lo que ella no ordena. Ahora bien, el Estado, a pesar de ser una persona jurídica reconocida, se debe ajustar a ciertas reglas específicas que avalan el Estado de Derecho (aquel que se rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una constitución), una de estas, y tal vez la principal, es la consagrada por el Principio de Legalidad, en virtud del cual, la Autoridad, a diferencia del particular, puede realizar sólo aquellos actos que están autorizados en la norma, es decir, tiene validez lo que está escrito en la ley y, el Estado por medio de sus representantes, no pueden apartarse del texto de la regla específica.-

Igualmente se adjunta copia de la Constancia Municipal N° 09/2014, en la cual la Municipalidad de Luque manifiesta que el CONSORCIO ASEO AMBIENTAL posee la exclusividad del servicio de recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos, domiciliarios, comerciales e industriales en la Ciudad de Luque.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección de Contrataciones

Que, se trae a colación el **Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que establece los Casos de Excepciones, en que las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y los de licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: ***a) el contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-***

Que, conforme a lo expuesto, se colige que en el soporte documental presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, acredita la EXCLUSIVIDAD de la concesión al Consorcio Aseo Ambiental, ya que de la lectura de texto (Contrato 44/13) a favor de la empresa en cuestión, es decir, se reúne el presupuesto que menciona textualmente la norma: DERECHO EXCLUSIVO (único, que pertenece sólo a una persona). **Por lo tanto, corresponde acreditar el supuesto de excepción de la Contratación por la Vía de la Excepción No. 01/2014 para el "Servicio de Recolección de Basura Común para el Hospital Regional de Luque". Asimismo, queda bajo exclusiva responsabilidad del Hospital Nacional de Itauguá la comprobación de la legalidad y veracidad del contenido de las documentaciones presentadas por la firma de referencia.-**

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 161 FECHA: 05 FEB. 2014
HORA: 10:13 FUNC. RESP.

Ing. ... Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones